



Diputación de Teruel

Educación, Cultura, Deporte,
Bienestar Social y Turismo

Expediente n.º: 3293/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: MANCOMUNIDAD TAULA DEL SENIA 2026

Fecha de iniciación: 06/05/2026

DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto que el Órgano Gestor presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, iniciando el expediente de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Visto que, con fecha 19/05/2026, tuvo entrada la solicitud de Solicitud de Subvención/Convenio, con n.º de registro 2026-E-RE-6764, presentada por:

Interesado	MANCOMUNIDAD TAULA DEL SENIA 2026	CIF P4300069D
Representante	MARIA TERESA ADELL PONS	NIF 733****1S

Visto que, una vez estudiada la solicitud presentada, el Órgano Gestor formuló su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, iniciando el expediente de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	19/05/2026/ 2026-E-RE-6764	
Propuesta Órgano gestor	28/05/2026	
Informe Jurídico	01/06/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	08/06/2026	
Propuesta de Bases Reguladoras de la Concesión(Convenio)	28/05/2026	
Informe de Fiscalización (Fase AD)	2026-0228 -18/06/2026	

Visto que la aprobación corresponde a la Presidencia conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones y a estos efectos por el Órgano Gestor (Cultura), se emite la siguiente



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA MANCOMUNIDAD TAULA DEL SÉNIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA MANCOMUNIDAD EN LA QUE SE INTEGRAN MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE TERUEL, CASTELLÓN Y TARRAGONA-PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS OLIVOS MILENARIOS DEL TERRITORIO SÉNIA", DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOAQUÍN PASCUAL JUSTE SANZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con CIF n.º P4400000H y domicilio en Teruel, plaza San Juan, nº 7, que interviene en nombre y representación de la citada Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, **D.ª. M.ª TERESA ADELL PONS**, con DNI n.º XX.388.6XXX, en su calidad de Gerente de la Mancomunidad Taula del Sénia, a la que representa en el presente acto, con CIF P-4300069-D y domicilio en Morella, Plaza San Miguel, nº 3, C.P. 12300 y correo electrónico: gerencia@tauladelsenia.org

Ambas partes actúan en virtud de las competencias que cada uno/a ostenta, estando legitimadas para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero.- La Ley 7/85, LRBRL, en su artículo 36.1 d) atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, mandato genérico de colaboración, tal y como indican los informes de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Segundo.- Asimismo, se considera que la actividad promoción de actividades culturales de la Mancomunidad Taula del Sénia en la que se integran los municipios de Teruel, Castellón y Tarragona-Promoción y divulgación de los olivos milenarios del Territorio Sénia" redunda positivamente en el desarrollo global del territorio y tiene el carácter de interés público que complementa las de la Entidad Local, conforme dispone el art. 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Tercero.- Que ambas, en el desempeño las funciones atribuidas a su representación, y en cumplimiento de los fines de las mismas, están interesadas en llevar a cabo las actuaciones necesarias para la "Promoción de actividades

ADELL PONS, MARIA TERESA (1 de 2)

Hash: 0b7ae2c330d108043b73c344a7bba3b
Fecha Firma: 01/07/2026

Joaquín Pascual Juste Sanz (2 de 2)

Hash: 0b7ae2c330d108043b73c344a7bba3b
Fecha Firma: 01/07/2026



CONVENIO

Número: 2026-0040 Fecha: 01/07/2026





- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del proyecto subvencionado.
- Presentar hasta el 31 de octubre de 2026 la documentación justificativa de la subvención obtenida según las estipulaciones incluidas en la cláusula cuarta.

TERCERA.- Compatibilidad y subcontratación.-

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras entidades para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en ningún caso el volumen de las mismas supere el coste de la actividad a realizar.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Gastos subvencionables y forma de justificación.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, debidamente motivados en la Memoria y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo subvencionable de costes indirectos se establece en el 30% del total de la cuantía subvencionada. En todo caso, deberá hacerse





presentar declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- Declaración suscrita por el representante legal relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la inversión, con indicación de importe y procedencia.
- Certificaciones acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La formalización del presente convenio conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Provincial.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Acreditación de que la entidad y su representación legal no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- La subvención establecida en el presente convenio podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad.

QUINTA.- Plazo de ejecución del Convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre 2026.

SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

1.- Justificación fuera de plazo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

CONVENIO
Número: 2026-0040 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6X6DMWJ6SS9YG6SD3DNR34FG
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA.- Plazo de vigencia del convenio y prórrogas del mismo.

El período de vigencia y ejecución del presente convenio comprenderá el año 2026. No se contemplan las prórrogas.

DÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como lo establecido en los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel vigente, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio y que no se hayan podido solucionar por la Comisión de Seguimiento, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y que no se hayan podido solucionar por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1995, de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, su Presidente, el Ilmo.Sr. D.

